



G CONSELLERIA
O MEDI AMBIENT,
I AGRICULTURA
B I PESCA

PLAN DIRECTOR SECTORIAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LAS ISLAS BALEARES (PDSPG-RP)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y principio

El Plan Director Sectorial de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de las Islas Baleares (PDSGP-RP) es el instrumento de ordenación territorial que tiene por objeto ordenar las infraestructuras y los equipamientos necesarios, y definir al modelo de prevención y gestión de residuos peligrosos de las Islas Baleares.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El ámbito territorial de aplicación del Plan es todo el territorio de las Islas Baleares, que incluye la isla de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, así como las otras islas menores adyacentes.
2. Se incluyen en el ámbito de aplicación del Plan Director Sectorial de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de las Islas Baleares todos los residuos peligrosos que se generan y gestionan en el territorio de las Islas Baleares, con independencia de la actividad en la cual se generen y se gestionen (domésticos, comerciales e industriales), con las exclusiones y las excepciones establecidas a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Artículo 3. Principios generales

Este Plan se ha basado en los principios generales siguientes:

- **Principio de protección de la salud humana y del medio ambiente.** La gestión de los residuos se tiene que llevar a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin dañar el medio ambiente, evitando riesgos para el agua, el aire, el suelo, la fauna o la flora, ni atentar contra paisajes o lugares de especial interés legalmente protegidos.
- **Principio de jerarquía de residuos.** Este Plan está orientado por el principio de jerarquía de residuos, que establece que la prevención tiene que ser la prioridad principal en la gestión, seguimiento, por este orden, de la preparación para la reutilización, el reciclaje y otras actividades de valorización, incluida la energética. Como última opción, quedaría la eliminación.

- **Principio de precaución.** La cautela tiene que prevalecer en caso de incertidumbre científica. De acuerdo con la Comisión Europea, el principio de precaución se tiene que aplicar cuando se hayan detectado los efectos potencialmente peligrosos de un fenómeno, de un producto o de un procedimiento mediante una evaluación científica y objetiva que, por su parte, no permita determinar el riesgo con certeza suficiente.
- **Principio de sostenibilidad.** La aplicación del principio de sostenibilidad en la gestión de los residuos tiene que tener en cuenta no únicamente los efectos de la gestión de éstos sino también sobre otros ámbitos (consumos, emisiones en los medios hídrico y atmosférico, etc.), de manera que se puedan reducir los impactos globales asociados a todo el ciclo de vida de los productos.
- **Principio de contribución a la economía circular.** La economía circular se fundamenta en la reducción del uso de los recursos naturales no renovables, reutilizando en el ciclo de producción los materiales contenidos en los residuos como materias primas secundarias, siempre que quede garantizada la salud de las personas y la protección del medio ambiente.
- **Principio de quien contamina paga.** Las personas o entidades productoras de residuos tienen que ser las responsables de asumir los costes relativos a la gestión de estos. Se tienen que repercutir los costes reales en el precio de gestión de los residuos peligrosos para garantizar que reciben un tratamiento adecuado.
- **Principio de responsabilidad del productor.** Las entidades o personas jurídicas que desarrollen, fabriquen, procesen, traten, vendan o importen productos de forma profesional ven incrementada su responsabilidad, incluyendo, entre otros, la gestión de los residuos generados. La responsabilidad se amplía también en la fase de diseño, fabricación y distribución de los productos con la finalidad de reducir el impacto cuando ocurran residuos.
- **Principio de responsabilidad compartida.** Todas las partes implicadas en la generación y gestión de residuos (administración autonómica y local, agentes económicos y consumidores) tienen que asumir la parte de responsabilidad propia en la cadena de prevención y gestión de residuos, incluso en el ámbito económico, y trabajar en colaboración para la consecución de una solución.
- **Principio de proximidad y autosuficiencia.** El principio de proximidad favorece que la gestión de los residuos se haga en instalaciones próximas a las

zonas de generación. La aplicación de este principio puede aumentar la eficiencia de la gestión, tanto en términos económicos como ambientales, y permite reducir el transporte de residuos y por lo tanto sus impactos. Por otra parte, las Islas Baleares tiene que favorecer las condiciones necesarias para que se traten y valoricen dentro de la Comunidad Autónoma el máximo de residuos peligrosos, sin que eso comporte la obligatoriedad de disponer de toda la gama de instalaciones de tratamiento.

- **Derecho de acceso a la información y la participación en materia de medio ambiente.** La transparencia informativa, el acceso a la información y la participación son derechos de la ciudadanía reconocidos legalmente, los cuales constituyen un instrumento esencial para poder participar en los procesos de adopción de decisiones en los asuntos medioambientales.
- **Cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas.** Las diferentes administraciones públicas con competencias en materia de residuos tienen que actuar y se tienen que relacionar entre ellas de acuerdo con el principio de cooperación, que es voluntario, y los principios de coordinación y colaboración, que son obligatorios.
- **Principio de protección y regeneración del suelo.** El suelo es uno de los medios receptores de la contaminación más sensibles y vulnerables. La planificación de residuos tiene que contribuir a evitar la contaminación del suelo, a la recuperación de los suelos contaminados y a la lucha contra los procesos que provocan la degradación y la erosión.
- **Principio de contribución a la lucha contra el cambio climático.** La gestión correcta de los residuos puede contribuir de manera efectiva a reducir la emisión de gases de efecto invernadero del cambio climático.

Artículo 4. Objetivos estratégicos del Plan

- a) Desarrollar normativa específica que se vuelva necesaria para la aplicación de las medidas previstas en este Plan.
- b) Garantizar una adecuada gestión de los residuos peligrosos generados y el cumplimiento estricto de la jerarquía de residuos establecida en la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- c) Alcanzar en el 2021 una reducción del 10% en peso de los residuos peligrosos generados en el 2010 en las Islas Baleares.
- d) Recoger selectivamente y gestionar correctamente el 100% de los residuos peligrosos generados en las Islas Baleares antes del 2024.
- e) Disponer de las instalaciones de valorización y eliminación de residuos peligrosos que sean necesarias en las Islas Baleares en aplicación de los principios de autosuficiencia y proximidad, sin que eso comporte la obligatoriedad de disponer de toda la gama de instalaciones de valorización final a la Comunidad Autónoma.
- f) Hacer uso de la concesión de ayudas económicas para proporcionar incentivos para la aplicación de la jerarquía de residuos.
- g) Fomentar el desarrollo eficaz de los estudios de minimización de residuos que se basen en minimizar la peligrosidad de los residuos y su volumen en los procesos productivos.
- h) Fomentar la aplicación de las mejores técnicas disponibles relativas a la prevención de residuos en los sectores que generan residuos peligrosos.
- i) Ampliar el servicio de los puntos limpios municipales de manera que, en el plazo de 24 meses desde la aprobación del Proyecto de Ley RGE núm. 7154/18 de residuos y suelos contaminados de las Islas Baleares, el 100% de los municipios garanticen la recepción y recogida gratuita de los residuos peligrosos de origen doméstico en estas instalaciones.
- j) Favorecer la coordinación entre las autoridades gestoras de los puertos de las Islas Baleares y la consejería competente en medio ambiente para mejorar la gestión de los residuos peligrosos generados en los puertos de las Baleares.
- k) Garantizar la conservación de los suelos y promover la regeneración.
- l) Mejorar la información sobre la generación y gestión de los residuos, así como la trazabilidad de éstos, mediante los procedimientos administrativos de control y los medios telemáticos.
- m) Reforzar las actividades de inspección, control y vigilancia de las instalaciones de tratamiento y de producción de residuos, aplicando el principio de jerarquía y garantizando la protección de la salud humana y del medio ambiente.
- n) Desarrollar y mejorar las herramientas de información, difusión y comunicación entre la ciudadanía y los agentes económicos y sociales en



relación con la producción y gestión de residuos peligrosos en las Islas Baleares.

- o) Fomentar la sensibilización y concienciación social en materia de prevención y gestión de residuos.
- p) Mejorar la coordinación entre las diferentes administraciones competentes en materia de planificación y gestión de residuos peligrosos.



TÍTULO II. INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Artículo 5. Vertederos para la eliminación de residuos peligrosos

1. El Gobierno de las Islas Baleares deja a la iniciativa privada la construcción y la gestión de los vertederos de residuos peligrosos. Sólo en ausencia de esta iniciativa empresarial privada o cuando esta sea insuficiente o notoriamente inadecuada se planteará la intervención de la Administración pública.
2. Los promotores que pretendan construir un vertedero de residuos peligrosos en las Islas Baleares tienen que solicitar la idoneidad de la ubicación, que tiene que constar de los trámites administrativos siguientes:
 - a) El promotor tiene que presentar delante de la consejería competente en materia de medio ambiente una propuesta de ubicación, la cual tendrá que cumplir los criterios definidos en el anexo I, acompañada de una descripción de las características básicas de la instalación.
 - b) La consejería competente en materia de medio ambiente tiene que someter la solicitud de ubicación, acompañada de la documentación técnica de descripción de las características básicas de la instalación, a consulta de las administraciones públicas afectadas.
 - c) El servicio competente en materia de residuos tiene que emitir un informe técnico preceptivo sobre la idoneidad de la ubicación del vertedero, teniendo en cuenta las alegaciones formuladas en el trámite de consulta.
 - d) El consejero competente en materia de medio ambiente tiene que dictar una resolución por la cual se aprueba o desestima la ubicación propuesta por el promotor. La aprobación de la ubicación lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras de la instalación y de los servicios que se prevén a los efectos de lo que prevé el artículo 16 de la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de ordenación territorial.
3. Además de cumplir los requisitos generales previstos en el anexo I del Real decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el cual se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, la instalación dispondrá, como mínimo, de un segundo revestimiento impermeable, que consistirá en una lámina de polietileno de alta densidad y de un sistema de detección de escapes entre las dos láminas impermeables. En todo caso, los condicionantes técnicos del diseño del vertedero quedarán supeditados a la evolución en las mejoras que puedan surgir durante la vigencia de este Plan.

Artículo 6. Instalaciones para la eliminación de los residuos que contienen amianto

Visto el que dispone el artículo 6 del Real decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el cual se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedor, los residuos peligrosos de construcción que contienen amianto se pueden eliminar en los vertederos para residuos no peligrosos previstos en los planes directores sectoriales aprobados por los consejos insulares, con la autorización previa de la consejería competente en materia de medio ambiente y en los términos que establece el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y siempre que se cumplan los criterios exigidos al anexo II del Real decreto 1481/2001 y las condiciones previstas a la correspondiente autorización administrativa de la instalación.

Los consejos insulares pueden establecer las tarifas específicas aplicables al tratamiento de este tipo de residuos y tienen que dar servicio a todos los usuarios del ámbito territorial de aplicación de los planes directores sectoriales para la gestión de residuos no peligrosos aprobados. En todo caso, el transporte y el tratamiento de los residuos de construcción que contienen amianto están excluidos de los servicios públicos obligatorios.

Artículo 7. Instalaciones para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de construcción-demolición (RCD) y voluminosos considerados peligrosos

1. El tratamiento de las fracciones peligrosas de los RAEE, RCD y voluminosos no ha sido declarado servicio público obligatorio por parte de la administración competente, que es el Gobierno de las Islas Baleares. Consecuentemente, las fracciones peligrosas de estos tipos de residuos tienen que ser tratadas en régimen de libre competencia en las instalaciones de titularidad pública donde se traten conjuntamente con las fracciones no peligrosas de estos tipos de residuos.
2. La autorización administrativa de este tipo de instalaciones mixtas de tratamiento de residuos sólo será concedida si la administración titular autoriza expresamente al operador a utilizar las mismas instalaciones y equipamientos del servicio público para tratar las fracciones peligrosas de los RAEE, RCD y voluminosos.

3. Tanto el Gobierno de las Islas Baleares como los consejos insulares pueden incluir en la planificación propia instalaciones mixtas para el tratamiento de las fracciones peligrosas y no peligrosas de los RAEE, RCD y voluminosos, siempre que cuenten con el informe previo favorable, vinculante de la otra parte.

TÍTULO III. PROGRAMAS, LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y MEDIDAS PROPUESTAS

PROGRAMA 1: DESARROLLO NORMATIVO

Este programa persigue completar y complementar la normativa existente en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de residuos peligrosos. Dentro de este programa se incluyen las propuestas técnicas que elabore la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para ser incorporadas a las órdenes ministeriales que establezcan los criterios específicos que determinados tipos de residuos, sometidos a una operación de valorización, tienen que cumplir para que puedan dejar de ser considerados como tales.

Objetivos estratégicos

- 1.1. Desarrollar normativa específica que se vuelva necesaria para la aplicación de las medidas previstas en este Plan.
- 1.2. Garantizar una gestión adecuada de los residuos peligrosos generados y el cumplimiento estricto de la jerarquía de residuos establecida en la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, modificada por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 1.3. Hacer uso de la concesión de ayudas económicas para proporcionar incentivos para aplicar la jerarquía de residuos.

Línea estratégica 1. Complementación de la normativa existente a la Comunidad Autónoma en materia de residuos peligrosos

Medida 1. Elaboración, junto con la Consejería de Salud, de un nuevo decreto de regulación de la gestión de los residuos sanitarios a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

En el tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto 136/1996, de 5 de julio, de ordenación de la gestión de residuos sanitarios a la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOCAIB nº 91 de 20 de julio de 1996) se han incorporado a la legislación española, con carácter básico, diferentes normas de regulación normativa en materia de residuos. Además, las necesidades actuales en otros ámbitos, como el de la administración electrónica, la tecnificación de procesos y la

planificación autonómica en este ámbito, junto con el reparto de competencias entre el Gobierno de las Islas Baleares y los consejos insulares, hacen imprescindible una revisión de la norma mencionada.

Línea estratégica 2. Desarrollo de normas adicionales de protección de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

Medida 2. Propuestas de directrices o criterios técnicos para la aplicación del fin de la condición de residuo a determinados tipos de residuos

El artículo 5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, prevé que por orden del ministro competente en materia de medio ambiente se puedan establecer los criterios específicos que determinados residuos, que hayan sido sometidos a una operación de valorización, tienen que cumplir para que puedan dejar de ser considerados como tales. En la elaboración de esta orden se tiene que tener en cuenta el estudio previo que llevará a cabo la comisión de coordinación en materia de residuos.

La consejería competente en materia de medio ambiente realizará propuestas de directrices o criterios técnicos para aplicar el fin de la condición de residuo a determinados tipos de residuos, siguiendo las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 22/2011. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares transmitirá estas propuestas a la comisión de coordinación en materia de residuos a través del vocal que haya designado para formar parte.

PROGRAMA 2: PREVENCIÓN

El objeto de esta línea estratégica es impulsar medidas destinadas a la prevención en materia de residuos peligrosos. La prevención es la forma más eficiente de evitar los daños al medio ambiente ocasionados por la generación y la gestión de los residuos.

La Directiva marco de residuos (Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, modificada por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo) centra su objetivo en la prevención y el reciclaje. Esta Directiva refuerza el principio de jerarquía en las opciones de gestión de residuos. Siguiendo esta jerarquía, la prevención es la mejor opción de gestión. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en coherencia con la

Directiva marco de residuos y en aplicación del principio de jerarquía identifica la prevención como primera opción de la política de residuos.

En esta línea estratégica se prevé la mejora de la metodología de los estudios de minimización de residuos peligrosos y el asesoramiento técnico por parte de la Oficina de Prevención y Gestión de Residuos, la creación de la cual ha prevista en el Proyecto de Ley RGE núm. 7154/18 de residuos y suelos contaminados de las Islas Baleares.

Objetivos estratégicos

- 2.1. Alcanzar en el 2021 una reducción del 10% en peso de los residuos peligrosos generados en el 2010 en las Islas Baleares.
- 2.2. Fomentar el desarrollo eficaz de los estudios de minimización de residuos que se basen en minimizar la peligrosidad de los residuos y su volumen en los procesos productivos.
- 2.3. Fomentar la aplicación de las mejores técnicas disponibles relativas a la prevención de residuos en los sectores que generan residuos peligrosos.

Línea estratégica 3. Fomento de la minimización en la generación de residuos

Medida 3. Promoción de la inversión en materia de minimización de residuos peligrosos

Aprobar mediante resolución administrativa, una convocatoria de ayudas, mediante subvención pública, para proyectos de minimización de residuos peligrosos que lleven a cabo los pequeños y grandes productores de residuos peligrosos.

Medida 4. Promoción de la prevención de residuos peligrosos a través de la Oficina de Prevención y Gestión de Residuos

De acuerdo con el Proyecto de Ley RGE nº 7154/18 de residuos y suelos contaminados de las Islas Baleares, se creará la Oficina de Prevención y Gestión de Residuos, que formará parte de la estructura del futuro Ente de Residuos de las Islas Baleares. Una de las funciones propias será prestar asesoramiento técnico a los productores de residuos para la elaboración de los estudios de

minimización de residuos peligrosos en sus procesos, el uso de subproductos y la introducción de las mejores técnicas e instrumentos disponibles.

Medida 5. Elaboración de programas municipales de prevención y gestión de residuos

Los programas municipales de prevención y gestión de residuos que, de acuerdo con el artículo 19 del Proyecto de Ley RGE núm. 7154/18 de residuos y suelos contaminados de las Islas Baleares, pueden elaborar los municipios en el ámbito de las competencias propias, por sí solos o agrupados, incluirán, si procede, prescripciones relativas a los residuos peligrosos generados en los domicilios, los comercios y los servicios.

Línea estratégica 4. Desarrollo de instrumentos técnicos para la minimización de residuos peligrosos

Medida 6. Metodología para la realización del estudio de minimización

Diseño de una metodología para llevar a cabo el estudio de minimización de residuos peligrosos. Es importante establecer un conjunto de indicadores de medida de la minimización alcanzada por las empresas, definiendo los criterios y la información necesaria para calcularlos.

Medida 7. Elaboración de manuales técnicos de prevención de residuos

Los manuales irán dirigidos a los sectores prioritarios generadores de residuos peligrosos. Asimismo, se elaborarán manuales de buenas prácticas con relación a la prevención de residuos.

Medida 8. Propuesta de criterios medioambientales y de prevención de la generación de residuos para incorporar a una propuesta de texto normativo para mejorar la implantación de buenas prácticas ambientales en la Administración autonómica y el sector público instrumental.

La consejería competente en materia de medio ambiente elaborará una propuesta de texto normativo de criterios de prevención de la generación de residuos para integrarlos en los pliegos o documentación contractual de carácter complementario en las compras del sector público, como a criterios de selección o, si es el caso, de adjudicación. Esta propuesta se podrá integrar en un

futuro texto normativo que establezca unos criterios mínimos para conseguir una mejora en la implantación de buenas prácticas ambientales en la Administración de la Comunidad Autónoma y en su sector público instrumental.

PROGRAMA 3: GESTIÓN

El Programa 3 prevé medidas destinadas a la mejora de la gestión de los residuos peligrosos generados en las Islas Baleares. Del documento de diagnóstico de este Plan, se desprende la necesidad de disponer de dos instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos a las Islas Baleares: un vertedero para la eliminación de residuos peligrosos y otro para la eliminación de residuos de construcción y demolición que contienen amianto.

Por otra parte, se establece la obligatoriedad de los municipios de disponer de un servicio de centros de reciclaje para la recepción y recogida gratuita de los residuos peligrosos de origen doméstico. De la misma manera, se prevé que la consejería competente en educación lleve a cabo un servicio de recogida de residuos peligrosos a todos los centros públicos y concertados de las Islas Baleares, con el apoyo técnico de la consejería competente en materia de medio ambiente. También se proponen varios estudios relacionados con la gestión de los residuos peligrosos: de una parte, el conocimiento de las mejores alternativas de gestión de los residuos peligrosos procedentes de los centros de reciclaje; y de la otra, la determinación de la proporción y tipo de residuos peligrosos contenido en las diferentes fracciones de residuos domésticos, comerciales e industriales. También se apuesta para llevar a cabo un estudio de un modelo de subvención estatal que se convierta en un instrumento eficaz y eficiente para la financiación del transporte de residuos entre islas y el traslado de estos en la Península.

Finalmente, se obliga, por una parte, a las entidades gestoras de los puertos de las Islas Baleares a remitir en la consejería competente en materia de medio ambiente los planes de recepción y manipulación de residuos aprobados y una memoria anual de los residuos gestionados. Por la otra, se establece la obligatoriedad de presentar un informe preliminar de situación del suelo a los titulares de los campos de tiro y a ejecutar un plan de limpieza y un plan de muestreo a cargo de estos.



Objetivos:

- 3.1. Recoger selectivamente y gestionar correctamente el 100% de los residuos peligrosos generados en las Islas Baleares antes del 2024.
- 3.2. Fomentar la construcción de las instalaciones de valorización y eliminación de residuos peligrosos que sean necesarias en las Islas Baleares en aplicación de los principios de autosuficiencia y de proximidad, sin que eso comporte la obligatoriedad de disponer de toda la gama de instalaciones de valorización final a la Comunidad Autónoma.
- 3.3. Hacer cumplir las prescripciones técnicas necesarias para otorgar las autorizaciones previstas a la Ley 22/2011, de 28 de julio, en todos los centros de reciclaje de las Islas Baleares.
- 3.4. Ampliar el servicio de los centros de reciclaje municipales de manera que, en el plazo de 24 meses desde la aprobación del Proyecto de Ley RGE núm. 7154/18 de residuos y suelos contaminados de las Islas Baleares, el 100% de los municipios garanticen la recepción y recogida gratuita de los residuos peligrosos de origen doméstico en estas instalaciones.
- 3.5. Favorecer la coordinación entre las autoridades gestoras de los puertos de las Islas Baleares y la consejería competente en medio ambiente para mejorar la gestión de los residuos peligrosos generados en los puertos de las Baleares.
- 3.6. Garantizar la conservación de los suelos y promover la regeneración.

Línea estratégica 5. Mejoras en las infraestructuras de gestión de residuos peligrosos

Medida 9. Promoción de la inversión de proyectos de construcción, mejora o ampliación de centros de reciclaje municipales

Reeditar las convocatorias de subvenciones públicas para la financiación de proyectos de nueva construcción, mejora o ampliación de centros de reciclaje municipales con la finalidad de adaptarlas a la normativa vigente en materia de residuos.

Los productores de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) domésticos, constituidos en sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada, son responsables de financiar la identificación, la clasificación y el almacenaje de los RAEE entregados en los centros de reciclaje municipales, y la adecuación de

estas instalaciones a las condiciones que prevé el Real decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Línea estratégica 6. Optimización de la gestión de los residuos peligrosos generados en las Islas Baleares

Medida 10. Ayudas económicas I+D+I para el fomento de la valorización de residuos peligrosos

El Gobierno de las Islas Baleares aprobará convocatorias de ayudas económicas en investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) para la puesta en funcionamiento de instalaciones de tratamiento y valorización de residuos peligrosos, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- Que el tratamiento se haga en el ámbito geográfico de las Islas Baleares.
- Que la instalación valore residuos generados en las Islas Baleares.
- Tendrán prioridad aquellos proyectos e instalaciones que actualmente generen una mayor cantidad o volumen de residuos peligrosos, y que actualmente se envían a la Península.
- Tendrán prioridad aquellos proyectos de autogestión que supongan la valorización en las propias instalaciones donde son generados.

Medida 11. Fomento de la retirada del amianto

La Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo de 2013, sobre riesgos para la salud en el puesto de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente, insta la Unión Europea a llevar a cabo una evaluación del impacto y un análisis de los costes y beneficios de la posibilidad de crear planes de acción para la eliminación segura del amianto de los edificios públicos. Dado que no existe actualmente ninguna legislación o planificación autonómica, nacional ni internacional que obligue la retirada del amianto de los edificios públicos, se aprueba la planificación siguiente:

- a) La consejería competente en materia de medio ambiente creará un registro de los edificios e instalaciones de titularidad pública, especialmente centros educativos y centros de salud que contengan, amianto. De acuerdo con el principio de cooperación administrativa, se

solicitará la colaboración de los ayuntamientos para identificar los edificios de titularidad municipal que contengan este elemento.

- b) Se eliminará el amianto friable que esté presente en centros educativos y centros de salud de titularidad pública.
- c) Se programará la retirada gradual del material no friable de los edificios incluidos en el registro previsto en el apartado a). En todo caso, la priorización de las actuaciones programadas dependerá de la conservación y vida útil del elemento evaluado, de la dimensión, de la mayor o menor accesibilidad de este y de si requiere material de reposición.
- d) Debido a la amplitud de los edificios e infraestructuras de titularidad pública y la incompatibilidad del uso público de estos con la ejecución de los trabajos de retirada del amianto, el marco temporal abarca desde la aprobación de este Plan hasta el 2024.

Por otra parte, la falta de información relativa a los edificios de titularidad privada con materiales de amianto hace necesaria la realización de un estudio que incluya un análisis de los edificios de titularidad privada de las Islas Baleares que tienen fibrocemento con amianto en las cubiertas y el estado de conservación de estos materiales. A partir de la información proporcionada por este estudio, se elaborará un plan de retirada del fibrocemento con amianto de las cubiertas, que incluirá un plazo máximo de retirada obligatoria.

Todas estas actuaciones llevarán asociadas la aprobación de líneas de subvenciones para el desmantelamiento y sustitución de los elementos de fibrocemento con amianto utilizados a las cubiertas de los edificios de titularidad pública y privada. Uno de los criterios objetivos de preferencia de las ayudas será el estado de conservación del elemento evaluado.

Medida 12. Elaboración de un estudio de las diferentes alternativas sobre la gestión de los residuos peligrosos procedentes de los centros de reciclaje de las Islas Baleares

Los centros de reciclaje municipales tienen que prever la recogida de los residuos domésticos peligrosos que incluyen materiales muy diversos, como por ejemplo pinturas, disolventes, barnices, plaguicidas, ácidos, álcalis, etc., y los recipientes que los han contenido. En este sentido, hace falta tener en cuenta que la gestión de los residuos peligrosos domésticos procedentes de los centros de reciclaje es

difícil por el hecho de ser de diferentes tipologías y porque la cantidad a gestionar de cada uno de estos es pequeña. Por este motivo, se prevé la elaboración de un estudio sobre las diferentes alternativas para su gestión, entre las cuales se incluirán, como mínimo:

- Alternativa 1: la firma de un acuerdo marco entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca y las empresas que puedan llevar a cabo la gestión de los residuos peligrosos generados en los centros de reciclaje.
- Alternativa 2: el retorno del canon del Fondo de Prevención y Gestión de Residuos previsto en el Proyecto de Ley RGE núm. 7154/18 de residuos y suelos contaminados de las Islas Baleares por el concepto de gestión de los residuos peligrosos generados en los centros de reciclaje.

Medida 13. Servicio obligatorio de recogida de residuos domésticos peligrosos en los puntos limpios municipales de las Islas Baleares

De acuerdo con el artículo 30 del Proyecto de Ley RGE núm. 7154/18 de residuos y suelos contaminados de las Islas Baleares, todos los municipios tienen que garantizar el servicio de punto limpio a sus ciudadanos, ya sea de manera independiente o mancomunada, para la recepción y recogida de determinados residuos de origen domiciliario.

Los puntos limpios tienen que disponer de instalaciones adecuadas para la recepción y recogida gratuita de los residuos peligrosos de origen doméstico. Asimismo, los puntos limpios tienen que cumplir las prescripciones técnicas que sean aprobadas por el Gobierno de las Islas Baleares y contar con las autorizaciones previstas por la normativa sectorial en materia de residuos.

Medida 14. Estudio de la proporción y tipo de residuos peligrosos contenido en las diferentes fracciones de residuos domésticos, comerciales e industriales

El ámbito de aplicación del Plan son todos los residuos peligrosos que se gestionan y generan en las Islas Baleares. Consecuentemente, es necesario determinar qué proporción y tipos de residuos peligrosos están contenidas en las diferentes fracciones de los residuos domésticos, comerciales e industriales, para planificar, si procede, las vías de gestión más adecuadas.

Medida 15. Servicio de recogida de residuos peligrosos en los centros educativos de las Islas Baleares

Los centros educativos no son grandes productores de residuos peligrosos y/o especiales. No obstante, en los centros de educación secundaria, con ciclos formativos de formación profesional se pueden generar una gran diversidad de residuos peligrosos. Por el contrario, en los centros a menudo hay un desconocimiento de qué residuos tienen características de peligrosidad y de cuál es la gestión más adecuada. Para resolver esta problemática, la consejería competente en educación llevará a cabo un servicio de recogida de residuos peligrosos a todos los centros públicos y concertados de las Islas Baleares. Por otra parte, la consejería competente en materia de medio ambiente dará el asesoramiento técnico y el apoyo que sea necesario para la ejecución correcta del servicio.

Medida 16. Estudio de viabilidad y eficacia subvención de traslados de residuos (estudio de nuevas modalidades)

El transporte de residuos entre islas o el traslado de estos en la Península, por motivos de economía de escala o gestión ambientalmente adecuada, tiene que ser objeto de subvención de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley estatal 22/2011, de 28 de julio, y las estipulaciones establecidas por el Régimen Especial de las Islas Baleares (REB).

El Ministerio de Medio Ambiente aprobó, entre los años 2003 y 2011 y conforme con la disposición adicional tercera de la Ley 10/1998, de 21 de abril (derogada por la Ley 22/2011), resoluciones de convocatorias de subvenciones anuales para financiar el transporte a la Península o entre islas de los residuos generados en las Islas Baleares para hacerse cargo de los gastos derivadas de la insularidad que impedían o hacían excesivamente costosa la valorización de los residuos por razones territoriales, de economía de escala o de gestión ambientalmente correcta de los residuos. Estas subvenciones se otorgaban a los gestores autorizados de los residuos que se hacían cargo del transporte de los residuos a la Península. No obstante, en ningún momento estas subvenciones implicaron para los productores una disminución de los costes de gestión de los residuos.

Por todo eso, este Plan propone un estudio de un modelo de subvención que se convierta en un instrumento eficaz y eficiente para la financiación del transporte de residuos entre islas y el traslado de estos en la Península.

Medida 17. Remisión de los planes de recepción y manipulación de residuos aprobados por las entidades gestoras de los puertos y de la memoria anual de gestión de residuos

El Real decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de rechazos generados por los fuselajes y residuos de carga, establece que las entidades gestoras de los puertos que forman parte del ámbito de aplicación de este Real decreto tienen que aprobar y aplicar un plan de recepción y manipulación de residuos que garantice la gestión ambiental correcta. Se tiene que aprobar un plan nuevo cada tres años y, en todo caso, cuando se introduzcan cambios significativos que afecten al funcionamiento del servicio.

Las entidades gestoras de los puertos de las Islas Baleares tienen que remitir en la consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo de 6 meses desde su aprobación, una copia del plan de recepción y manipulación de residuos que se apruebe a los efectos de velar por la observancia de la legislación sectorial en materia de residuos.

Las entidades gestoras de los puertos enviarán anualmente a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la aplicación informática de tramitación telemática que esta habilite, una memoria resumen donde se recoja por orden cronológico la cantidad, el origen, el destino y el método de tratamiento de los residuos peligrosos generados por los fuselajes que hagan escalera o presten servicio en el puertos.

Medida 18. Concesión de autorización administrativa prevista a la Ley 22/2011, de 28 de julio, para las operaciones de tratamiento de determinados sedimentos dragados

La Ley 22/2011, de 28 de julio, establece que tienen que obtener autorización de la consejería competente en materia de medio ambiente las personas físicas o jurídicas para llevar a cabo operaciones de tratamiento de residuos. Por otra parte, los sedimentos dragados en los puertos, excepto los que se demuestre que son no peligrosos reubicados en el interior de las aguas superficiales a efectos de gestión de las aguas, forman parte del ámbito de aplicación de la Ley 22/2011 y del Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el cual se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Consecuentemente, las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo el dragado de los sedimentos que forman parte del ámbito de aplicación de la Ley 22/2011

tienen que presentar la correspondiente solicitud de autorización de operador y el estudio de gestión establecido al artículo 4 del Real decreto 105/2008.

Medida 19. Fomento de la preparación para la reutilización de RAEE peligrosos y de sus componentes, subconjuntos y consumibles

La Directiva 2008/98/CE, de 19 de noviembre de 2008 (la denominada *Directiva marco de residuos*) y la Directiva 2012/19/UE, de RAEE, tienen como objetivos contribuir a la producción y el consumo sostenibles mediante, de manera prioritaria, la prevención de la generación de RAEE y el fomento de técnicas de tratamiento, como la preparación para la reutilización. De la misma manera, entre los objetivos del Real decreto 110/2015, que incorpora la Directiva 2012/19/UE al ordenamiento jurídico español, destaca la promoción de la reutilización y la preparación para la reutilización estimulante la creación de centros de reutilización y la generación de empleo en este sector.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el marco de este Plan, dará apoyo a la creación y autorización de los centros de preparación para la reutilización de RAEE peligrosos.

Medida 20. Plan de actuación ambiental en los campos de tiro

Los campos de tiro pueden generar impactos sobre las aguas subterráneas, la vegetación y la fauna. Los riesgos potenciales de esta actividad están asociados al plomo de las municiones y a los hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) presentes en los platos. Asimismo, de acuerdo con el Real decreto 9/2005, de 14 de enero, los campos de tiro son actividades potencialmente contaminantes del suelo.

La consejería competente en materia de medio ambiente elaborará un inventario de todos los campos de tiro, activos e inactivos, de las Islas Baleares y definirá los principales riesgos ambientales de cada uno de estos.

Los titulares y/o gestores de los campos de tiro, activos e inactivos, de las Islas Baleares presentarán a la consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo de un año de la aprobación de este Plan, la documentación siguiente:

- Informe preliminar de situación del suelo con el contenido mínimo establecido en el anexo II del Real decreto 9/2005, de 14 de enero (únicamente los campos de tiro activos).

- Plan de limpieza de los residuos derivados de la actividad (platos, plomo, plásticos, etc.).
- Plan de muestreo del suelo para analizar los parámetros siguientes: plomo e hidrocarburos aromáticos policíclicos (fluorantè, pireno, benzo (a) antraceno, crisè, benzo (a) pireno, indè (1, 2, 3-cd) pireno).

La ejecución del plan de limpieza y del plan de muestreo irá a cargo del titular y/o gestor del campo de tiro.

PROGRAMA 4: SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los datos de las cantidades, composición, origen y destino de los residuos peligrosos generados en las Islas Baleares, y su tratamiento estadístico, son imprescindibles para hacer un seguimiento de la planificación y de la consecución de los objetivos definidos en este Plan y en la normativa aplicable. Esta línea estratégica incorpora el desarrollo de sistemas telemáticos que permitirán, por una parte, las tramitaciones electrónicas de las autorizaciones y comunicaciones de productores, gestores y transportistas; por otra parte, mejorará la fiabilidad estadística y la trazabilidad de los datos de producción y gestión de residuos.

Otro gran objetivo de esta línea estratégica es reforzar la vigilancia y el control para garantizar el cumplimiento estricto de la legislación específica sobre gestión de residuos mediante la elaboración de diferentes planes de inspección destinados a productores y gestores de residuos.

Objetivos:

- 4.1. Garantizar una gestión adecuada de los residuos peligrosos y el cumplimiento estricto de la legislación específica y de la jerarquía de residuos.
- 4.2. Desarrollar aplicaciones informáticas para las tramitaciones electrónicas y para la gestión de la información relativa a los residuos.
- 4.3. Mejorar la información sobre la generación y gestión de los residuos, así como su trazabilidad, mediante los procedimientos administrativos de control y los medios telemáticos.
- 4.4. Reforzar el seguimiento y control efectivos de las instalaciones de tratamiento y de producción de residuos, aplicando el principio de jerarquía y garantizando la protección de la salud humana y del medio ambiente.

Línea estratégica 7. Mejora de la información sobre la generación, gestión y trazabilidad de los residuos mediante procedimientos administrativos telemáticos

Medida 21. Desarrollo de un sistema informático integrado de notificaciones y gestión de expedientes de residuos (SINGER)

Implantación de una nueva aplicación informática que permita realizar las tramitaciones electrónicas de las autorizaciones de los gestores de residuos y las comunicaciones de los productores y transportistas de residuos. Además, mejorará la gestión de los expedientes, especialmente con respecto a la información sobre los trámites, sus documentos adjuntos y las alertas. Esta nueva herramienta estará vinculada y enviará y recibirá información del resto de las comunidades autónomas y del ministerio competente en materia de medio ambiente.

Medida 22. Puesta en funcionamiento de una aplicación informática para el control de los flujos de residuos

La aplicación informática contribuirá a mejorar significativamente la información sobre producción y gestión de todos los flujos de residuos, la fiabilidad estadística y la trazabilidad de los datos de generación y gestión de residuos. Asimismo, incluirá un módulo para el seguimiento telemático de los traslados de residuos que estén sometidos al requisito de notificación de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

Medida 23. Proyecto de puntos limpios inteligentes

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca presentó el proyecto “Sistema inteligente para la recogida selectiva de los residuos urbanos”, el cual fue aprobado para integrarse en el Programa Operativo FEDER de las Baleares 2014-2020. La asignación FEDERO prevista para el desarrollo de este proyecto asciende aproximadamente a 2,5 millones de euros, con una tasa de cofinanciamiento del 50%. La parte no financiada por FEDER será aportada por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.

Mediante este proyecto, se dotarán los puntos limpios de las Islas Baleares de equipamientos informáticos y de pesaje para poder registrar y gestionar la información relativa a los residuos recogidos en estas instalaciones de manera ágil, eliminando pasos intermedios de introducción o tratamiento manual.

La información de los residuos, cantidades, usuarios que los aportan y otra información, podrá ser consultada para los ayuntamientos y servicios gestores con el fin de hacer estadísticas, aplicar instrumentos de fiscalidad en materia de residuos, políticas de bonificación por buenos hábitos, detectar abusos, etc. El sistema ayudará a la elaboración de las memorias anuales que prevé la Ley 22/2011 y la incorporación de los datos en la plataforma electrónica de RAEE creada mediante el Real decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Se instalarán básculas de sobremesa por pequeños volúmenes, básculas sobre el suelo por pesar voluminosos y básculas para pesar camiones. También se conformará la infraestructura técnica para la identificación y gestión de los RAEE en los puntos limpios según la normativa vigente.

El proyecto lleva asociado unos cursos de formación que se especifican en la medida 27 de la línea estratégica 9.

Medida 24. Implantación de una aplicación informática para la tramitación telemática de los certificados de destrucción de los vehículos al final de la vida útil

El Real decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de la vida útil exige que los centros de descontaminación de vehículos (CAT) emitan un certificado de destrucción, una copia de los cuales tienen que enviar a la comunidad autónoma en que se ubiquen.

Línea estratégica 8. Refuerzo de las actividades de inspección, control y vigilancia de las instalaciones de tratamiento y producción de residuos

Medida 25. Mejora de la vigilancia y la inspección en el ámbito de la producción y gestión de residuos.

El Gobierno de las Islas Baleares elaborará los planes de inspección siguientes:

a) Plan de Inspección de Productores de Residuos

Campaña de inspección en instalaciones productoras de residuos peligrosos de las Islas Baleares. Se comprobará:

- Que cumplen la normativa vigente en materia de residuos.

- Que han presentado la correspondiente comunicación previa de productor de residuos peligrosos.
- Que el contenido de la comunicación previa de productor de residuos se ajusta a la realidad.
- Que disponen del contrato de tratamiento con los gestores de los residuos.
- En el caso de las obras de construcción y demolición, se comprobará que se haga de manera correcta la retirada selectiva de residuos peligrosos y la posterior entrega a gestores autorizados de residuos peligrosos. Asimismo, se comprobará que el contenido del estudio de gestión de residuos se ajusta a la realidad.

Por otra parte, se comunicarán las empresas que hayan cesado en la actividad propia a los efectos de ser dadas de baja en el Registro.

b) Plan de Inspección de Gestores de Residuos

- Campaña de inspección en instalaciones gestoras de residuos peligrosos de las Islas Baleares. Se comprobará que se cumplen las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas correspondientes.
- Campañas específicas en centros autorizados de tratamiento de vehículos al final de la vida útil (CAT).

c) Plan de Inspección Transfronterizo

La consejería competente en materia de medio ambiente elaborará los programas anuales que desarrollarán el Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos de las Islas Baleares (2017-2019) y el Plan que lo sustituya.

d) Plan de Inspección y Vigilancia específico para la isla de Formentera

La masa o volumen reducidos de los residuos peligrosos generados en la isla de Formentera hace que sea poco rentable recogerlos por parte de los gestores autorizados. Por este motivo, la frecuencia de recogida de los residuos peligrosos por parte de los gestores que ofrecen este servicio es, a menudo, más baja de lo que sería recomendable y los precios de gestión son

más elevados que en el resto de las Islas. Dentro de este contexto, se aumentan las probabilidades de una gestión incorrecta de los residuos peligrosos generados por los productores con el consiguiente impacto ambiental que eso puede comportar. Ante esta situación, se considera imprescindible elaborar un plan de inspección y vigilancia específico destinado a los productores y gestores de residuos peligrosos de Formentera.

En cada uno de los planes se determinarán las administraciones públicas y los órganos competentes para llevar a cabo las tareas de inspección y vigilancia.

Las actuaciones inspectoras previstas en los planes las duró a término personal funcionario que ocupe puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones en materia de inspección o de residuos del Gobierno de las Islas Baleares, de los consejos insulares o de los municipios, para el cuerpo de agentes de medio ambiente de las Islas Baleares, para la Guardia Civil, la Policía Nacional o la Policía Local, cada uno de estos en el ámbito de las competencias propias.

Medida 26. Mejora de la calidad, representatividad y robustez de los datos de producción de residuos de construcción y demolición

En el diagnóstico de la gestión de residuos (capítulo 4) se expone que el Gobierno de las Islas Baleares no dispone de los datos de los residuos de construcción y demolición generados a la Comunidad Autónoma, sino que únicamente dispone de los datos sobre los residuos de construcción y demolición que entran a las instalaciones de tratamiento. Para resolver esta falta de información y a los efectos de poder hacer el seguimiento del nivel de consecución de los objetivos establecidos a la normativa vigente, así como para poder dar cumplimiento a las obligaciones de información al Estado español o a la Unión Europea, los ayuntamientos de las Islas Baleares enviarán en el órgano competente en materia de residuos del Gobierno de las Islas Baleares, durante el primer trimestre del año, un informe anual que incluya el peso de los residuos de construcción y demolición previstos en los estudios de gestión de residuos de los proyectos de obra que obtengan la licencia correspondiente, diferenciando, como mínimo, los peligrosos de los no peligrosos.

PROGRAMA 5: FORMACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN

Las actuaciones dirigidas a la formación, la educación ambiental, la comunicación y la sensibilización de la ciudadanía y del sector empresarial constituyen uno de los principales instrumentos para alcanzar los objetivos de prevención y gestión de residuos peligrosos establecidos en este Plan.

Objetivos:

- 5.1. Mejorar la información disponible por parte de todos los agentes económicos y sociales en relación con la producción y gestión de residuos peligrosos en las Islas Baleares.
- 5.2. Fomentar la adecuada separación, manipulación y gestión de los residuos peligrosos en el ámbito de la empresa
- 5.3. Avanzar en la prevención mediante la formación y la educación ambiental destinada a la ciudadanía para alcanzar cambios en el modelo de consumo y conducta.
- 5.4. Formar los productores y gestores de residuos con relación a las nuevas aplicaciones informáticas.
- 5.5. Elaborar material didáctico destinado a los centros educativos de las Islas Baleares.

Línea estratégica 9. Actuaciones de formación en materia de residuos

Medida 27. Formación destinada a productores, transportistas y gestores de residuos

Cursos de formación destinados a productores, transportistas y gestores de residuos con relación a las nuevas aplicaciones informáticas definidas en las medidas 21, 22, 23 y 24.

Medida 28. Formación en el ámbito empresarial

Desarrollo de actividades de formación, de asesoramiento técnico y de difusión de los objetivos y las medidas previstas en este Plan, destinadas al ámbito empresarial vinculado a la producción o gestión de residuos peligrosos. Estas actividades pueden integrarse en los cursos de formación para la implantación de

sistemas de gestión ambiental que organice la consejería competente en materia de medio ambiente.

Medida 29. Cursos de formación destinados a los constructores y al personal técnico relacionado con la construcción

La consejería competente en materia de medio ambiente llevará a cabo cursos de formación destinados a los constructores, técnicos municipales y personal técnico relacionado con la construcción (arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros, etc.) sobre la correcta planificación y gestión, incluyendo la preparación para la reutilización, de los residuos generados en las obras de construcción y demolición con la finalidad de mejorar la fiabilidad de los estudios de gestión de residuos incluidos en el proyectos de obras.

Medida 30. Cursos de formación destinados a los coordinadores ambientales de los centros educativos

La Dirección General de Educación Ambiental, Calidad Ambiental y Residuos seguirá ofreciendo cursos de formación en materia de residuos destinados a los coordinadores ambientales de los centros educativos que forman parte del Programa de Centros Ecoambientales de las Islas Baleares.

Línea estratégica 10. Actuaciones de comunicación y educación ambiental

Medida 31. Campaña informativa destinada a los productores de residuos

El análisis del número y tipo de empresas potencialmente productoras de residuos peligrosos comparado con el registro de productores de residuos de las Islas Baleares indica que hay un número importante de productores de residuos peligrosos que no dan cumplimiento a la obligación legal de presentar la comunicación correspondiente en el órgano competente de la Comunidad Autónoma para incorporarse al Registro de Productores de Residuos de las Islas Baleares. Por otra parte, a menudo las empresas cesan la actividad propia y no lo comunican a los efectos de ser dadas de baja en el Registro. En el marco de actuación de este Plan, se llevará a cabo una campaña de comunicación destinada a los productores para facilitar la identificación correcta de los residuos que generan y el cumplimiento de sus deberes con relación a la gestión de estos aplicando, en la medida en que sea posible, el principio de jerarquía. Asimismo, se llevará a cabo una actualización continua del Registro de Productores de Residuos de las Islas Baleares.

Medida 32. Elaboración de publicaciones didácticas

Diseño y elaboración de una guía para la gestión correcta de los residuos peligrosos dirigida a los centros educativos de las Islas Baleares.

Medida 33. Charlas y actividades relacionados con los residuos en los centros educativos

La Dirección General de Educación Ambiental, Calidad Ambiental y Residuos seguirá ofreciendo charlas sobre los residuos en general y los peligrosos en particular, con el fin de sensibilizar a los alumnos sobre el problema ambiental que comportan y difundir las tareas que lleva a cabo la Administración para gestionarlos.

Medida 34. Campañas de sensibilización e información dirigidas al público en general

- La consejería competente en materia de medio ambiente seguirá desarrollando, con la colaboración de los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor (Ecoembes, Ecovidrio y Copilas, ERP y otros que se adhieran, especialmente los de RAEE), la campaña de sensibilización en materia de residuos llamada “Separar nos une”. Se ampliarán las microcápsulas audiovisuales y los contenidos de la página web relacionados con las diferentes fracciones de residuos peligrosos. El nuevo contenido se difundirá para los medios de comunicación y otros apoyos.
- La consejería competente en materia de medio ambiente, junto con la consejería competente en trabajo, harán una campaña informativa relativa a la gestión de los residuos que contienen amianto, tanto en el lugar donde se produce el residuo como en el transporte y la gestión intermedia y final.



PROGRAMA 6: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Medida 35. Comisión de Residuos de las Islas Baleares

El Proyecto de Ley RGE nº 7154/18 de residuos y suelos contaminados de las Islas Baleares prevé la creación de la Comisión de Residuos de las Islas Baleares como órgano consultivo y participativo entre las diferentes administraciones competentes en materia de planificación y gestión de residuos. La Comisión velará por la coordinación necesaria de la planificación y gestión de residuos, tanto de los peligrosos como de los no peligrosos, de las diferentes administraciones públicas.

Medida 36. Participación y colaboración en la comisión de coordinación en materia de residuos y en los grupos de trabajo especializados

La consejería competente en materia de medio ambiente participará y colaborará activamente en la comisión de coordinación en materia de residuos, adscrita al ministerio competente en materia de medio ambiente, que es un órgano de cooperación técnica y colaboración administrativa entre las administraciones competentes en materia de residuos. La Consejería designará a un representante de la Comunidad Autónoma y un suplente.

Asimismo, la consejería competente en materia de medio ambiente formará parte de aquellos grupos de trabajo especializados que cree la comisión de coordinación en materia de residuos, los cuales sirven de apoyo para el cumplimiento de las funciones de esta y elaboran propuestas que elevan a la aprobación del Pleno de la Comisión.

SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS

Los indicadores de seguimiento de los objetivos del Plan de Prevención y gestión de residuos peligrosos de las Islas Baleares son los siguientes:

Programa	Objetivo asociado	Indicador
1	1.1; 1.2	Número de disposiciones normativas aprobadas en materia de residuos peligrosos
2	2.1	Variación (%) en peso de los residuos peligrosos generados, desde la entrada en vigor del Plan
	2.2	Porcentaje de planes de minimización presentados respecto del total de los exigibles
3	3.2	Suelos y lodos contaminados eliminados en instalaciones de las Islas Baleares (% en peso de los generados en las Islas Baleares)
	3.4	Municipios que garantizan la recepción y recogida gratuita de los residuos peligrosos de origen domésticos en sus puntos limpios (% respecto del total de municipios de las Islas Baleares)
	3.1	Peso de los residuos con amianto retirados de edificios
	3.1	Cuantía de las ayudas económicas concedidas para el desmantelamiento y la retirada de los elementos de fibrocemento con amianto de edificios
	3.1	Cantidad (toneladas/año) de RAEE destinados a la preparación para la reutilización del total de los generados en las Islas Baleares
	3.2	Cuantía de las ayudas económicas (euros/año) concedidas para el fomento de la valorización de los
	3.1; 3.6	Residuos peligrosos retirados y gestionados (toneladas/año) correctamente de los campos de tiro, activos e inactivos, de las Islas Baleares
4	4.1;4.2; 4.3 i 4.4	Puntos limpios municipales dotados de equipamientos informáticos y de pesaje (% de puntos limpios respecto de las existentes en las Islas Baleares)
	4.1; 4.3 i 4.4	Número de informes de visitas de inspección realizados
5	5.1; 5.2 i 5.4	Número de asistentes a los cursos de formación en materia de residuos
	5.1;5.2; 5.3 i 5.5	Cantidad económica (euros/año) destinada a las campañas de sensibilización e información

ANEXO I. REQUISITOS DE UBICACIÓN DE VERTEDEROS DE RESIDUOS PELIGROSOS

Para la ubicación de los vertederos de residuos peligrosos se tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

1. Restricciones a la ubicación de vertederos de residuos peligrosos

En este apartado se establecen las categorías o elementos de un territorio que hacen incompatible la ubicación de un vertedero de residuos peligrosos en el mencionado territorio. Son circunstancias que no permiten la posibilidad de excepciones.

a) Áreas inestables

Zonas donde se hayan identificado evidencias (cartográficas, históricas, medidas o reconocimientos técnicos) que indiquen la existencia de un peligro significativo asociado a procesos de desprendimiento, movimientos de tierras, movimientos en masa o caída de bloques que afecten a los terrenos en los cuales se pretenda ubicar el vertedero.

b) Áreas cársticas y cavidades subterráneas

La ubicación del vertedero no podrá suponer el empleo, el cierre de dolinas, o sistemas cársticos de desarrollo vertical. Tampoco se podrá localizar en zonas afectadas por inestabilidad o asentamiento por la presencia (en superficie o profundidad) de sistemas cársticos de desarrollo horizontal o vertical (cavidades naturales o artificiales).

Las instalaciones de vertido se situarán a una distancia mínima de 100 m, tomada entre el perímetro exterior de la instalación y el límite de la zona en la cual tienen lugar los mencionados procesos.

Ni los vertederos ni sus instalaciones auxiliares podrán suponer la destrucción, cierre o relleno de sistemas cársticos en los cuales existan colonias estables de quirópteros o que presenten patrimonio catalogado de tipo cultural, histórico-artístico, turístico o deportivo en su interior. En estos casos también se aplicará la distancia mínima de restricción de 100 m.

c) Aguas superficiales continentales y zonas costeras

No podrá ubicarse un vertedero en terrenos de dominio público hidráulico, incluyendo los cauces de corrientes naturales, continuos, fuentes, lagos, lagunas, balsas, embalses, canales y espacios ocupados por extensiones permanentes con presencia de lámina libre, públicos o privados, así como riberas, márgenes, sus zonas de servidumbre y policía de acuerdo con el establecido por el Título primero del Real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas.

No se podrán ubicar vertederos en zonas con riesgo de inundación por las aguas para la avenida correspondiente a un periodo de retorno de 100 años. No podrán ubicarse vertederos en terrenos de dominio público marítimo terrestre según la definición establecida a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2003, de 29 de mayo.

d) Aguas subterráneas y acuíferos

En relación a la prohibición de ubicación de vertederos de residuos peligrosos, se tendrán en cuenta los aspectos de planificación hidrológica, de protección del dominio público hidráulico, de la calidad de las aguas continentales, perímetros de protección y acuíferos establecidos en el Plan hidrológico de las Islas Baleares y en el Real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio.

La distancia vertical existente entre la cota mínima del fondo de la excavación o de apoyo del sistema de impermeabilización artificial y el nivel freático medio, será superior a 5 m. En cualquier caso, el nivel freático en un periodo húmedo no podrá alcanzar la cota mínima del fondo de la excavación del vaso de vertido o de apoyo del sistema de impermeabilización artificial.

e) Zonas húmedas

Los vertederos tendrán que ubicarse fuera de cualquiera de las zonas húmedas recogidas en los inventarios de zonas húmedas aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente. Para las zonas húmedas recogidas en estos inventarios, la ubicación del vertedero de residuos peligrosos tendrá que cumplir el mantenimiento de una distancia de 2.000 m tomada respecto del perímetro declarado para la protección de la zona húmeda, o respecto del perímetro de la zona húmeda recogido en el inventario cuando no exista figura de protección.

Cuando la zona húmeda tenga un interés natural relevante pero no esté incluida en una figura de protección, se tomará como perímetro delimitador el del máximo contorno ocupado por:

- La máxima zona correspondiente a un periodo de 10 años ocupada por aguas libres.
- La máxima zona (también correspondiente a un periodo de 10 años) en la cual las aguas subterráneas se encuentren a una profundidad no superiores a 1 m.

f) Espacios naturales protegidos

Los vertederos de residuos peligrosos no podrán ubicarse en terrenos con alguna de las figuras de espacios naturales protegidos siguientes:

- Parques naturales, reservas naturales, monumentos naturales y paisajes protegidos previstos en el artículo 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- Parques naturales, parajes naturales, reservas naturales, monumentos naturales, paisajes protegidos y lugares de interés científico y micro-reservas establecidos en el artículo 11 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).
- Lugares de importancia comunitaria (LIC), zonas especiales de conservación (ZEC) y zonas de especial protección para las aves (ZEPA), los cuales tienen la consideración de espacios protegidos, Red Naturaleza 2000.

g) Zonas residenciales, de equipamientos sanitarios o educativos

Se respetarán las siguientes distancias mínimas entre el perímetro del vertedero y:

- Núcleos urbanos, núcleos de población, zonas urbanizables establecidas por el planeamiento vigente en el momento de la autorización del vertedero y zonas reservadas por equipamientos educativos y sanitarios: 2.000 m.
- Elementos del patrimonio arquitectónico y/o cultural, tomas respecto de los perímetros declarados para su protección: 100 m.

2. Limitaciones a la ubicación de vertederos de residuos peligrosos

En este apartado se establecen las categorías o elementos de un territorio que condicionan la ubicación de un vertedero de residuos peligrosos. Estas circunstancias tienen que ser analizadas en cada caso para comprobar si se superan o no unos determinados límites, lo cual hará que se denieguen o concedan, respectivamente, la autorización por parte de la consejería competente en materia de medio ambiente.

a) Sismicidad

La ubicación del vertedero de residuos peligrosos tendrá que tener en cuenta los criterios de sismicidad de acuerdo con los criterios de análisis incluidos en la Norma de construcción sismo resistente que esté en vigor.

b) Geotecnia

El sustrato del área seleccionada para la ubicación del vertedero tiene que cumplir con los parámetros geotécnicos suficientes en suelo y roca que puedan ser susceptibles de generar patologías en el futuro.

c) Áreas inestables

Serán objeto de estudio aquellas zonas en las cuales se evidencie la existencia de procesos de inestabilidad natural o provocada por la acción humana. A los efectos de la aplicación de limitaciones se tendrán en cuenta las medidas siguientes:

- Será incompatible la ubicación del vertedero, a menos que se disponga de medidas correctoras específicas que eviten este efecto, en terrenos en los cuales existan materiales que se identifiquen o bien sea razonablemente previsible que tengan asociados fenómenos de inestabilidad no compatibles con la operación segura del vertedero, el mantenimiento de la integridad de los elementos de sellado y recogida de lixiviados o la estabilidad del vertedero.
- Para comprobar las características del suelo se tendrá que llevar a cabo un estudio previo de su estabilidad. Se verificará si existen captaciones de agua en las inmediaciones del emplazamiento.

d) Áreas próximas a espacios naturales protegidos

Los vertederos que, a pesar de no encontrarse en uno de los espacios naturales protegidos definidos en el apartado 1, puedan tener un efecto significativo sobre

ellos, se analizarán caso en caso y su autorización se concederá de conformidad con la legislación de impacto ambiental estatal y autonómica vigente.

e) Embalses

En la localización de la instalación de vertido se considerará (en función de sí el vertedero se sitúa aguas arriba o abajo del embalse) la presencia de embalses, tomas artificiales y canales principales abiertos dedicados al regadío o abastecimiento. En este sentido, se mantendrán las distancias siguientes (tomas con respecto al límite entre la instalación de vertido y perímetros máximos de empleo normal de las aguas):

Elemento	Distancia	
	Aguas arriba	Aguas abajo
Embalses por abastecimiento, riego, dedicados a baño o ecológico y canales abiertos por abastecimiento o riego	2.000 m	1.000 m

f) Seguridad aeroportuaria

Como criterio de limitación cuando exista la posibilidad de liberación de gases o elementos ligeros se aplicará una distancia mínimo de alejamiento (consideradas con relación al eje de las pistas) de 3 Km para los aeropuertos comerciales, públicos o privados, aeropuertos militares o en los que tenga lugar la operación de naves a reacción, y de 1,5 Km para aeródromos en los cuales únicamente operen aeronaves de motor de pistón o aeronaves ligeras.

Cuando se pretenda la instalación del vertedero de residuos peligrosos, en el cual exista la posibilidad de que la instalación se convierta en un foco de atracción de aves o de emisión de flujos ascendentes de aire o gases y se encuentre a una distancia igual o inferior de 10 Km a una pista de una instalación aeroportuaria, será preceptivo para su autorización un informe de la Dirección General de Aviación Civil y AENA, para los aeropuertos civiles, y Ministerio de Defensa, para los aeropuertos de uso militar. El informe tiene que evaluar la potencial interferencia que pueda tener la instalación respecto de la seguridad de las aeronaves.